

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

28802 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita (L. 1.152).

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto: Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la consolidación y reforma de la línea eléctrica aérea de 13,2 KV., simple circuito.

Derivación al C. T. «San Román»:

Origen: Apoyo número 23 de la línea «Circunvalación de Elorrio».

Final: C. T. número 318, «San Román».

Longitud: 2.551 metros.

Derivación al C. T. «Berriochoa»:

Origen: Apoyo número 23 de la línea «Circunvalación de Elorrio».

Final: Apoyo número 7, donde por medio de una botella terminal tripolar pasa en subterráneo al C. T. 315, «Berriochoa».

Longitud: 444 metros.

Derivación al C. T. «Mendraca»:

Origen: Apoyo número 8 de la línea que va al C. T. «San Román».

Final: C. T. número 310, «Mendraca».

Longitud: 873 metros.

Derivación al C. T. «Berrio»:

Origen: Apoyo número 15 de la línea que va al C. T. número 318, «San Román».

Final: C. T. número 309, «Berrio».

Longitud: 40 metros.

Se empleará como conductor cable «Aldrey» de 54,6 y 43,1 milímetros cuadrados de sección sustentada sobre apoyos de hormigón.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 23 de octubre de 1978.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.—6.527-15.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

28803 RESOLUCION del Instituto Nacional del Consumo por la que se convoca un concurso público para premiar un trabajo periodístico sobre la problemática del consumo y del consumidor y la mejor colección de artículos sobre el mismo tema presentada por un mismo autor.

Ilmo. Sr.: Este Instituto, con arreglo a las bases que a continuación se insertan, convoca un concurso público para premiar con 100.000 pesetas un trabajo periodístico sobre la problemática del consumo y del consumidor y con otras 100.000 pesetas la mejor colección de artículos sobre el mismo tema presentada por un mismo autor.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de octubre de 1978.—El Director, José María Bengoechea.

Ilmo. Sr. Secretario general del Instituto Nacional del Consumo.

ANEXO QUE SE CITA

(Bases de los premios periodísticos)

1. *Objeto de los premios.*—Los premios periodísticos «Instituto Nacional del Consumo 1978» se atribuirán, el primero, al autor del mejor artículo sobre el tema de la Problemática del Consumo y del Consumidor y el segundo al autor de la mejor colección de artículos sobre idéntico tema, publicados o difundidos en cualquiera de los medios de comunicación social de España en fechas comprendidas entre el 1 de enero y 30 de noviembre del presente año, que oportunamente se presenten al concurso con arreglo a estas bases que se publican en el «Boletín Oficial del Estado».

2. *Dotaciones.*—Los premios estarán dotados, cada uno de ellos, con 100.000 pesetas y tendrán carácter indivisible, no pudiéndose atribuir ninguno de ellos a más de un concursante.

3. *Documentación de los solicitantes.*—Las personas que concurren al premio remitirán al Instituto Nacional del Consumo los documentos siguientes:

Instancia en la que conste su nombre, apellidos, nacionalidad y domicilio.

Si el artículo o los artículos hubieran sido publicados en la prensa, un ejemplar de la publicación en que aparezca el trabajo, o aparezcan los trabajos, y cuatro copias de aquél o de éstos, todo ello autorizado con la firma del concursante. El Instituto no queda obligado a la devolución de tales documentos.

Si los trabajos hubieran sido emitidos por las emisoras de radio se remitirán las oportunas cintas magnetofónicas acompañadas de un certificado, firmado por el Director del centro emisor, en el que haga constar autor del trabajo y mes, día y hora en que se puso en antena.

En el caso concreto de la televisión, será suficiente el texto del trabajo, remitido por quintuplicado, acompañado asimismo del testimonio responsable del mes, día y hora en que el trabajo, o los trabajos, fueron televisados.

4. *Plazo de presentación de la documentación.*—La documentación relacionada en la base anterior deberá presentarse en el Registro General del Instituto Nacional del Consumo (Huesca, 21, Madrid) hasta las catorce horas del día 15 de diciembre del presente año, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. *Jurado.*—La admisión y calificación de los artículos presentados se realizará por un Jurado compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Director del Instituto Nacional del Consumo.

Vocales: Un Profesor agregado de Universidad, experto en la temática del Consumo; un Subdirector general del Ministerio de Comercio; un miembro de la Federación de Asociaciones de la Prensa; y el Jefe del Gabinete de Medios de Comunicación Social del Instituto, que actuará como Secretario del Jurado. El voto del Presidente será de calidad.

6. *Fallo del Jurado.*—El fallo del Jurado, incluso declarando desierto ambos premios o uno de ellos, será firme e inapelable, y se producirá en la segunda quincena del mes de diciembre de 1978.

La resolución se publicará oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado» y será notificada a los concursantes.

MINISTERIO DE ECONOMIA

28804 RESOLUCION de la Secretaria de Estado para la Programación y Coordinación Económicas por la que se convocan elecciones, correspondientes al año 1978, para la renovación parcial de Vocales representantes de la Banca privada en el Consejo Superior Bancario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 3.º del Reglamento del Consejo Superior Bancario, aprobado por Decreto de 16 de octubre de 1950, y en las demás disposiciones legales aplicables al caso,

Esta Secretaría de Estado para la Programación y Coordinación Económicas ha resuelto que las elecciones correspondientes al año 1978 para la renovación parcial de Vocales representantes de la Banca privada en dicho Consejo se celebren en los locales del Consejo Superior Bancario (General Sanjurjo, 57, Madrid), el día 18 de diciembre de 1978, a las horas que a continuación se expresan:

Banca privada nacional, a las diecinueve horas.

Banca privada regional, a las diecinueve quince horas.

Banca privada local, a las diecinueve treinta horas.